

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00241 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Alberto Sacchet Atehortúa
Demandado	José David Osorio Jiménez
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Ordena remitir nuevamente oficio medida cautelar.

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Procede el Despacho a dar trámite a la solicitud que antecede (Archivo 16 C. 02 Expediente Digital), allegada por la vocera judicial de la parte actora:

a. Respecto a la solicitud de poner en conocimiento respuesta emitida por el Ministerio de Transporte, relacionado con un derecho de petición radicado por la memorialista el día 12 de octubre de 2021, se informa que a la fecha al expediente no ha llegado comunicación alguna por parte de dicha cartera.

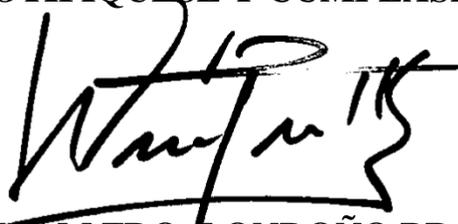
b. Como bien lo informa la parte ejecutante, en atención a la orden dada por el Despacho, ha realizado trámites pertinentes para lograr la notificación del ejecutado remitiendo las respectivas citatorios y notificación por aviso a las direcciones conocidas, teniéndose por válida, mediante providencia dictada en la fecha, la notificación por aviso remitida al Accionado a la Vereda La Miel, Finca la Ponderosa, del municipio de Sonsón, Antioquia, el día 13 de enero del año 2022 (Archivo 14 C. 01 Expediente Digital), por lo que se hace innecesario oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a BANCOLOMBIA S.A., para que

suministren la información que repose en sus bases de datos que sirva para localizar al demandado; pues, tal como viene de indicarse y así está acreditado documentalmente, el ejecutado se encuentra debidamente notificado por aviso del auto de apremio.

c. Respecto a la solicitud de poner en conocimiento la constancia de remisión del oficio de embargo No. 1161 dirigido a Bancolombia S.A., se advierte que, por auto del 26 de octubre de 2021, en los términos del Art. 11 del Decreto 806 de 2020, se dispone que dicho oficio sea remitido nuevamente por intermedio de la Secretaría del Juzgado a la referida entidad bancaria, a las siguientes direcciones electrónicas: requerinf@bancolombia.com.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co (Archivo 15 C. 02 Expediente Digital), sin que al momento haya constancia de la remisión de dicho oficio por parte de la Secretaría del Juzgado, por lo que se procederá a remitir de forma inmediata a su destinatario, dejando constancia de dicho envío en el expediente digital.

d. De otro lado, como la parte Demandante afirma que envió dicho oficio (el 1161 del 09/08/2021) a Bancolombia S.A., previo a realizar requerimiento a la entidad Bancaria, la interesada deberá acreditar que el destinatario brindó acuse de recibo en el correo electrónico por el cual se envió, el 12 de octubre de 2021, al no tener certeza de que este efectivamente fuera recibido por su destinatario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 011 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f8572fd19fad4dce0a87e4998bc8bbcc86d42af73ed39d48c75ad638c46eaa**
Documento generado en 26/01/2022 09:35:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>